

CONSTANCIA SECRETARIAL - La Calera, 15 de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez, la presente sucesión en la cual el pasado 25 de agosto de 2021, feneció el término conferido al extremo actor para subsanar lo advertido en auto anterior, plazo en el que arrimó documental con la información solicitada.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00166 de 2021

Causante: ALBERTO MORALES BELTRÁN

Fecha Auto: 30 de Septiembre de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, revisada la presente causa mortuoria al encontrar que se reúnen los requisitos de ley, conforme a lo normado en los artículos 82, 487 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR abierto y radicado en este Despacho, el juicio de sucesión intestada del causante ALBERTO MORALES BELTRÁN, fallecido el día 10 de noviembre de 2020, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 266.140.-

2.- SE RECONOCE a CARMEN ALICIA MORALES DE GUERRERO, como heredera del causante en su calidad de hermana, conforme documental aportada.

3.- Bajo los apremios del artículo 492 del Código General del Proceso, SE ORDENA REQUERIR a los asignatarios que se enunciarán a continuación, para que en un **plazo de 20 días**, prorrogable por un término igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que aquí se les defiere. Lo anterior, en consonancia con el artículo 1289 del Código Civil. **Dicho exhorto deberá hacerse bajo los apremios del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en consonancia con el Decreto 806 de 2020, carga en cabeza de la parte actora a los teléfonos y direcciones informadas, y los emplazamientos se surtirán secretarialmente con la materialización de los Registros Nacionales de emplazados (déjense constancias de rigor):**

Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

3.1) INÉS ERICINDA MORALES BELTRÁN (Hermana fallecida del Causante) a través de sus herederos determinados Ana Fany, Miryam y Néstor Martínez Morales así como sus herederos indeterminados. **Emplazándolos a todos.-**

3.2) ANA JULIA MORALES BELTRÁN (Hermana fallecida del Causante) a través de sus herederos determinados Libardo, Nidya, Héctor, Diego Zambrano Morales, **notificándolos a las direcciones y teléfonos informados**, así como a sus herederos indeterminados, **emplazándolos**.

3.3) MARCO ANTONIO MORALES BELTRÁN (Hermano fallecido del Causante) a través de sus herederos determinados Hugo Rene y Wilmar Antonio Morales, **notificándolos a las direcciones y teléfonos informados**, así como a sus herederos indeterminados, **emplazándolos**.

3.4) JUAN DE JESÚS MORALES BELTRÁN (Hermano fallecido del Causante) a través de sus herederos determinados Olga Carolina, Jonny Enrique, Claudia Bibiana y Neyla Liliana Morales, **notificándolos a las direcciones y teléfonos informados**, así como a sus herederos indeterminados, **emplazándolos**.

3.5) CAMPO ELÍAS MORALES BELTRÁN (Hermano fallecido del Causante) a través de sus herederos determinados Marco Fidel y Marlen Morales, así como a sus herederos indeterminados, **emplazándolos**.

3.6) ETELVINA MORALES (Hermana fallecida del Causante) a través de sus herederos indeterminados, **emplazándolos**.

3.7) DIOSELINA MORALES BELTRÁN (Hermano fallecido del Causante) a través de sus herederos determinados Manuel Alberto y Diana Isabel Morales, **notificándolos a las direcciones y teléfonos informados**, así como a sus herederos indeterminados, **emplazándolos**.

3.8) FRANCISO JAVIER MORALES BELTRÁN (Hermano fallecido del Causante) a través de sus herederos determinados Ana Beatriz Morales de Garavito, Elsa Judith Morales de Mejía, María de Jesús, Fabio Hernán, Cesar Augusto, Luis Alberto, Lisbeth Morales Landinez, **notificándolos a las direcciones y teléfonos informados**, así como a sus herederos indeterminados, **emplazándolos**.

4.- EMPLÁCESE a todas y cada una de las personas que se consideren con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria, dicha difusión deberá hacerse, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 20201, y en ese orden de ideas el mismo se realizará únicamente con la inserción en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de La Judicatura. Déjense las constancias de rigor.

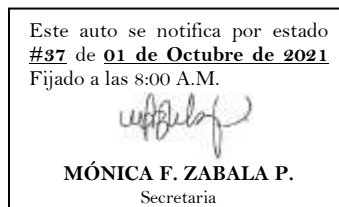
4.1-Por secretaria dese cumplimiento tanto al registro anteriormente ordenado, como al Registro de Apertura de Sucesiones de la página de la Rama Judicial, déjense las constancias de rigor.

5.- LÍBRESE oficio correspondiente a la DIAN, poniendo en conocimiento la apertura de la presente sucesión, nombre y cédula del causante, así como datos de los bienes que integran la masa sucesoral. Remítase virtualmente junto con el oficio en comento, copia simple del inventario de los bienes a suceder y registro de defunción, para lo de Ley. Déjense constancias de rigor.

6.- RECONOCER a la abogada BLANCA TERESA ROCHA RODRÍGUEZ como apoderada de heredera aquí reconocida en numeral 2., del presente proveído; en los términos y para los fines del poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efc526a3f8d8775c77273228973def510b01aafd0cfa48118c96143c760547f9

Documento generado en 30/09/2021 04:36:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**